

		EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI						
		GESTIÓN CONTRACTUAL				FORMATO		5/06/2019
						FR-GCO-02		Versión 0
		INFORME ACTIVIDADES CONTRATISTA						Página 1 de 1

NUMERO DE CONTRATO : 098			PERIODO DE REPORTE	NOVIEMBRE	FECHA ACTA DE INICIO	1/10/2025
CONTRATISTA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS TEMPORAL ACTIVA S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL: FLOR YINETH CAYZA NIT: 900895431-6					FECHA DE TERMINACION	30/11/2025
					PRORROGA	1 MES
					VALOR DEL CONTRATO	449.974.482
					ADICION	218.215.834
					TOTAL CONTRATO	668.190.316
					VALOR GIRO MES NOVIEMBRE	230.963.661
OBJETO DEL CONTRATO: EL ENVIO DE LOS TRABAJADORES EN MISIÓN CON PERFIL PROFESIONAL Y TÉCNICO PARA QUE EJECUTEN ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS QUE TIENE HABILITADOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI						

VERIFICACIÓN ACTIVIDADES PACTADAS			REPORTE DEL SUPERVISOR			
ITEM	ACTIVIDADES SUPERVISADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VERIFICACIÓN EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES			OBSERVACIONES
			T	P	N	
1	Enviar los trabajadores en misión en el número que requiera la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí; en caso de ausencia debidamente justificada, tales como, vacaciones, licencia de maternidad, incapacidad, entre otras, el contratista debe garantizar el reemplazo en forma inmediata		X			Se recomienda al CONTRATISTA, la necesidad de hacer inducción a todo trabajador enviado en MISION a la E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí, en el entendido que a la fecha existe un tecnólogo en RX nuevo, el cual no ha realizado Inducción ni presentación.
2	El contratista debe garantizar que los trabajadores enviados en misión tengan el perfil, los conocimientos y la experiencia para la ejecución de los procesos y procedimientos que requiera la entidad contratante; las hojas de vida de los trabajadores enviados en misión deben acreditar los requisitos de habilitación previstos en la Resolución N° 3100 de 2019 y aquellas que la modifiquen o sustituyan			X		Es importante que el contratista certifique que los trabajadores encargados del transporte asistencial básico cumplen con los requisitos establecidos en la resolución 3100 de 2019.
3	El contratista debe garantizar que los trabajadores que envíen en misión en cumplimiento del objeto contractual hayan suscrito contrato individual de trabajo con la Empresa de Servicios Temporales, conforme a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo.					PENDIENTE VERIFICACION
4	El contratista se obligará a exigir a los trabajadores enviados en misión la presentación de los documentos que ordena el reglamento interno de trabajo de la Empresa de Servicios Temporales					

5	El contratista se obliga a pagar en forma oportuna los salarios, prestaciones, aportes a seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y demás emolumentos de carácter laboral, a que legalmente tienen derecho los trabajadores que envía en misión en cumplimiento del objeto contractual; sin que el pago oportuno de los salarios y demás prestaciones legales y extralegales, estén condicionados a los pagos que efectúe la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí al contratista por la ejecución del presente proceso contractual		X			
6	El contratista se obliga a efectuar junto con la entidad contratante evaluaciones sobre la calidad del servicio que prestan sus trabajadores enviados en misión.					
7	El contratista se obliga con la entidad contratante a llevar un archivo de la historia laboral de cada uno de sus trabajadores enviados en misión					Se solicita la creación del archivo de hojas de vida e histora laboral de los trabajadores enviados en misión con el fin de verificar cumplimiento de requisitos.
8	El contratista debe responder por las obligaciones que se generen en relación laboral que este tiene con los trabajadores enviados en misión. Toda obligación que se derive de los contratos de trabajo que suscriban los trabajadores enviados en misión con el contratista, serán en forma exclusiva del contratista.					
9	El contratista se obliga a efectuar de manera oportuna la retención en la fuente a los empleados sujetos a ella, así mismo al pago de los valores recaudados					
10	El contratista se obliga a mantener una póliza de garantía vigente con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que garantice el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores que envía en misión, en cuantía no inferior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.					ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO POLIZA 11-44-101265937 (CUMPLIMIENTO, CALIDAD, SALARIOS) POLIZA: 11-40-101083548 PRESTACION DE SERVICIOS
11	El contratista, se obliga a constituir a favor de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas en la ejecución del contrato					ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO: POLIZA: 11-40-101083548 PRESTACION DE SERVICIOS
12	El contratista se obliga a hacer entrega de los desprendibles físicos del pago de los salarios y demás emolumentos de los trabajadores enviados en misión. La empresa de servicios temporales podrá enviar el desprendible de pago vía correo electrónico					SE SOLICITA ENVIAR DESPRENDIBLES DE PAGO MES A MES CON DESTINO A ESTA SUPERVISION

13	El contratista se obliga a efectuar conciliación y cierre mensual de cada proceso de nómina en el mes siguiente a la fecha de pago, facturar y entregar soportes definitivos al supervisor del contrato, tales como copia de novedades reportadas y aplicadas en el proceso, relación detallada de los pagos realizados por salarios, dominicales, recargos nocturnos, horas extras, descuentos, aportes a seguridad y pensión, parafiscales, etc.		X			
14	El contratista se obliga a efectuar y pagar dentro de los términos establecidos por la Ley, la liquidación definitiva de cada uno de los trabajadores enviados en misión, cada vez que se produzca el retiro de alguno de ellos					N.A. POR ESTE MES
15	El contratista debe dar respuesta por escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que formule solicitud cualquiera de los trabajadores enviados en misión, respecto de los derechos laborales de estos					SE REMITE QUEJA INTERPUESTA POR LA TRABAJADORA EMELY TATIANA SOSA CUERVO CONTRA EL SEÑOR CONDUCTOR ELVER CASTAÑEDA, SE SOLICITA REUNIÓN CON JEFE DE PERSONAL DE LA TEMPORAL PARA ANALIZAR LO OCURRIDO Y PREVENIR POSIBLES ACCIDENTES, FALLAS EN EL SERVICIO Y DAÑO DEL CLIMA LABORAL (ANEXO 4 FOLIOS)
16	. La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, solo reconocerá el pago de horas extras, recargos diurnos, nocturnos, dominicales y festivos, cuando medie autorización previa del Supervisor del contrato					ES IMPORTANTE ACLARAR QUE ESTE PROCESO ES ÚNICO DE LA ENTIDAD POR TAL RAZÓN SE DEBE DAR Estricto CUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACIÓN.
17	El contratista se obliga a expresar por escrito en los contratos individuales de trabajo que celebre con los trabajadores enviados en misión, las actividades que ejecutaran exclusivamente dentro de los turnos y horas asignadas					se recomienda enviar contrato de la trabajadora enviada en misión que ejecuta acciones de SIAU, con el fin de verificar funciones que cumplan con la política social que exige la Secretaría de Salud.
18	El contratista se obliga a cumplir estrictamente las disposiciones laborales vigentes, como empleador respecto de los trabajadores enviados en misión a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí.					
19	El contratista debe garantizar el pago de salarios, dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente					
20	. El contratista debe abstenerse de enviar trabajadores en misión que con anterioridad a la fecha en que se suscriba el presente contrato, haya formulado acciones judiciales o administrativas en contra de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, en consideración al conflicto de intereses que se pueda generar entre el trabajador enviado en misión que se encuentre en tal circunstancia con la entidad contratante					

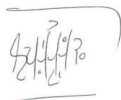
21	El contratista deberá mantener comunicación continua con los trabajadores enviados en misión a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, con el fin entregar y justificar oportunamente los comprobantes de pago, las liquidaciones a que haya lugar. Cuando el Supervisor del contrato evidencie que los pagos y liquidaciones de los trabajadores enviados en misión por el contratista, no se realicen en debida forma en concordancia con lo establecido en el cuadro de salarios y demás prestaciones laborales relacionados en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, impondrá las respectivas sanciones y declarará					se hace necesario revisar la asignación básica del trabajador enviado
22	El contratista debe garantizar a sus trabajadores enviados en misión, un trato respetuoso en observancia de los derechos fundamentales y principios constitucionales					en misión del área de odontología, ya que no concuerda con la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA.
23	. El contratista debe presentar a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí , el programa de salud ocupacional, el cual deberá articular con el programa de salud ocupacional de la entidad contratante					SE REMITE QUEJA INTERPUESTA POR LA TRABAJADORA EMELY TATINA SOSA CUERVO CONTRA EL SEÑOR CONDUCTOR ELVER CASTAÑEDA, SE SOLICITA REUNIÓN CON JEFE DE PERSONAL DE LA TEMPORAL PARA ANALIZAR LO OCURRIDO Y PREVENIR POSIBLES ACCIDENTES, FALLAS EN EL SERVICIO Y DAÑO DEL CLIMA LABORAL (ANEXO 4 FOLIOS)
24	El contratista se obliga a entregar oportunamente los informes que le solicite el Supervisor del contrato					Se solicita el programa de salud ocupacional al contratista.
25	El contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones					
26	En el momento de suscribir el presente contrato, el contratista deberá contar con un equipo de trabajo, el cual será debidamente aprobado por la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí.					
27	El contratista se obliga a cumplir con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas contenidas en la propuesta					
28	El contratista se obliga a cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las actividades que debe desarrollar cada trabajador enviado en misión en la ejecución de los procesos y procedimientos relacionados en los estudios previos y los términos de condiciones					
29	El contratista debe garantizar que el personal que envía en misión tenga línea telefónica la cual deben contestar en caso de urgencias o imprevistos que tenga la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, teniendo en cuenta que el objeto misional de la entidad contratante es la prestación de servicios de salud, los trabajadores enviados en misión deben estar disponible para cualquier eventualidad.					SOLICITAR LISTADO DE NUMEROS DE CELULAR Y CORREOS PARA POSIBLES NOTIFICACIONES CON RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

30	El contratista debe garantizar que los trabajadores enviados en misión den uso adecuado a los equipos y bienes de propiedad de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, así mismo, participar en las capacitaciones que sobre el manejo de los equipos se realicen.					LOS TRABAJADORES ENVIADOS EN MISIÓN DEL PROCESO TAB REPORTAN VERBALMENTE INCONSISTENCIAS CON ALGUNOS REPUESTOS DE LAS AMBULANCIAS, POR LO CUAL SOLICITO SE HAGA DE FORMA ESTRUCTA PARA PODER TOMAR CORRECTIVOS EFECTIVOS.
31	El contratista debe garantizar y certificar que los trabajadores que envía en misión tienen conocimientos básicos en informática					Se solicita cetificación
32	El contratista, se obliga a dar solución inmediata, cuando el Supervisor del contrato evidencie incumplimiento de alguno de los trabajadores enviados en misión.					Es importante que el contratista certifique que los trabajadores encargados del transporte asistencial básico cumplen con los requisitos establecidos en la resolución 3100 de 2019.
33	Presentar la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL) cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre su personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí					NUMERO DE PLANILLA 9495539031
34						
35						
VERIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Diligenciado por el Contratista y verificado por el supervisor)						PLANILLA NUMERO Seguridad Social
						9495539031

T: Cumple totalmente las actividades pactadas.

P: Cumple parcialmente las actividades pactadas.

N: No cumplió las actividades pactadas.



CARLOS ENRIQUE CORTES PULIDO

Supervisor del Contrato

CONTRATISTA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS TEMPORAL ACTIVA S.A.S.

REPRESENTANTE LEGAL: FLOR YINETH CAYZA

NIT: 900895431-6

C.C. Doctor, HERIBERTO BENITEZ BENITEZ

Gerente

